



ACUERDO NÚMERO PDH-01-2023

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

-I-

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia. -

CONSIDERANDO

-II-

Que la Procuraduría de los Derechos Humanos para su administración, cuenta con una asignación presupuestaria por medio del sistema de transferencias corrientes a través del Organismo Legislativo, razón por la cual, puede disponer de conformidad con sus programas de trabajo, la ejecución presupuestaria para cada ejercicio fiscal. -

CONSIDERANDO

-III-

Que corresponde al Procurador de los Derechos Humanos, aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Procuraduría de los Derechos Humanos para cada ejercicio fiscal, siendo para el ejercicio 2023 un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q.245,276.000.00)** integrado de la siguiente manera a) fuente 11 ingresos corrientes, aprobado dentro del presupuesto de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.245.000.000.00) de conformidad con el artículo 6 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, con cargo el Renglón 451 (Transferencias a la Administración Central) correspondiente a obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, finalidades y funciones; b) fuente 31 Ingresos Propios, se programa la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q.186,000.00); y c) fuente 32 Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios, se programa por concepto de saldos de caja la cantidad de NOVENTA MIL QUETZALES (Q.90,000.00). -

POR TANTO:

Con base a lo considerado en los artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 14 literal k) y l) del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su Reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 1, 2, 24 y 31, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; 13, 14, 21, 22, 47 y 48 Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y Acuerdo Número SG-098-2020 del Procurador de los Derechos Humanos. -

ACUERDA:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Artículo 1. INGRESOS: Se aprueba el Presupuesto de Ingresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUETZALES, (Q.245.276,000.00)** distribuidos de la forma siguiente:

INGRESOS		
Fuente	Descripción	Monto
11	Ingresos Corrientes	
16210	De la Administración Central	245,000,000.00
		245,000,000.00
31	Ingresos Propios	
15131	Por Depósitos Internos	171,000.00
15910	Otras Rentas de la Propiedad	15,000.00
		186,000.00
32	Diminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	
23110	Disminución de Caja y Bancos	90,000.00
		90,000.00

Resumen

11	Ingresos Corrientes	245,000,000.00
31	Ingresos Propios	186,000.00
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	90,000.00
		245,276,000.00

Artículo 2. EGRESOS: Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUETZALES, (Q.245.276,000.00)** distribuidos de la forma siguiente.

EGRESOS

Grupo	Descripción	Monto
0	Servicios Personales	130,824,869.00
1	Servicios No Personales	50,845,495.00
2	Materiales y Suministros	13,241,239.00
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	29,947,047.00
4	Transferencias Corrientes	19,417,350.00
9	Asignaciones Globales	1,000,000.00
		245,276,000.00

Artículo 3. REGULACIONES. En la ejecución del presupuesto de egresos, además de las disposiciones legales contenidas en el ordenamiento jurídico vigente de nuestro país, deben observarse las siguientes normas:

- I. Para la creación, reclasificación o cualquier modificación de plazas y salarios del personal permanente, debe contarse con la opinión favorable de la Dirección Financiera, para que se establezca la disponibilidad presupuestaria, siendo necesario contar con el estudio de la Dirección de Recursos Humanos, en el cual, se indique la necesidad del puesto y el salario que le corresponde conforme a la normativa vigente en la Procuraduría de los Derechos Humanos. –

- II. Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de ingresos y egresos, que sean necesarias para alcanzar los objetivos y metas fijadas por esta Institución, podrán ser realizadas por el Departamento de Presupuesto con sus respectivas justificaciones, tanto de débitos como créditos. El Departamento de Presupuesto, los analizará, evaluará y determinará si procede o no; si procede, lo trasladará con el dictamen correspondiente a la Dirección Financiera, quien dará su visto bueno y deberán ser aprobadas por el Procurador de los Derechos Humanos mediante el acuerdo correspondiente. -

En el caso de modificaciones presupuestarias que se generen por los grupos "000 Servicios Personales", "400 Transferencias Corrientes" y "900 Asignaciones Globales", deben ser solicitadas por la Dirección de Recursos Humanos, quien es la responsable de llevar el registro y control de las erogaciones de estos grupos de gasto. Quienes deberán revisar de manera periódica que ningún renglón sea sobregirado dentro del mes de pago, de ser así, deberá solicitar las modificaciones presupuestarias necesarias, previo a entregar las planillas correspondientes. -

- III. El presupuesto analítico de gastos, contempla la asignación anual para cubrir los servicios de la Procuraduría de los Derechos Humanos. -

La Dirección Administrativa, velará porque los servicios básicos, los arrendamientos de inmuebles y cualquier otro compromiso que adquiera la Institución, se gestionen oportunamente ante la Dirección Financiera para su pago correspondiente. -

- IV. Las asignaciones contempladas para cada estructura presupuestaria en el Presupuesto de Egresos, deben ser consideradas como "Techos Máximos", de acuerdo a las programaciones efectuadas, por lo que no significa que necesariamente tengan que ser utilizadas en su totalidad; dependerá, de las necesidades y disponibilidades de recursos financieros con que cuente la Procuraduría de los Derechos Humanos, tomando como principios la austeridad, transparencia y calidad del gasto. -

Queda bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera, el correcto y adecuado registro de la ejecución presupuestaria de la Institución; y cada Centro de Costo, será responsable de velar por que la ejecución que le corresponda, se realice de manera racional y transparente en beneficio de la Procuraduría de los Derechos Humanos. -

- V. Los Departamentos de Contabilidad y Tesorería, bajo la supervisión de la Dirección Financiera, son los responsables de revisar, codificar, registrar, clasificar, archivar y custodiar toda la documentación de soporte de los pagos que se realicen con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos y de ponerla a disposición de los entes que oficialmente practiquen auditoría interna o externa. Igual acción, deberá realizar con la documentación que soporte los ingresos percibidos y devengados.
- VI. Los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto, bajo la supervisión de la Dirección Financiera, registrarán la Ejecución Presupuestaria, de manera que muestren fehacientemente las transacciones presupuestarias de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Asimismo, ambos Departamentos deben generar reportes cuando sean solicitados por las autoridades de la Institución. El cierre de operaciones presupuestarias será el 31 de diciembre del 2023.-
- VII. Auditoría Interna deberá ejercer los controles, revisión y toda clase de análisis, sobre las operaciones que se realicen con aplicación al Presupuesto de Ingresos y Egresos, bajo el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, así como respecto a aquellas de índole contable, no presupuestarias, con énfasis en la verificación de la documentación de respaldo de los gastos, ingresos u otros conceptos, disponibilidades de fondos en efectivo y en bancos, conciliaciones bancarias y otros aspectos conexos de índole financiero, contable y administrativo, de acuerdo al Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, SINACIG, Normas de Auditoría Interna Gubernamental NAIGUB, Manual de Auditoría Interna Gubernamental MAIGUB y la ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental. -
- VIII. La Dirección Financiera, debe presentar al Procurador de los Derechos Humanos y a la Gerencia Administrativa Financiera, un informe mensual de la ejecución presupuestaria, la que contendrá como mínimo la información siguiente:
- Asignación inicial;
 - Créditos y débitos por la transferencia y ampliaciones;
 - Asignación actual;
 - Gasto efectuado en cifras absolutas, relativas y saldo; y,
 - La presentación será dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que corresponda el informe.



- IX. La Unidad de Planificación y Seguimiento a la Gestión Institucional, velará por el cumplimiento de las metas institucionales, debiendo informar mensualmente al Procurador de los Derechos Humanos del cumplimiento de las mismas. -
- X. Las necesidades de las diferentes Unidades Administrativas, deberán ser plasmadas en el Plan Anual de Compras, el cual debe ser revisado, consolidado y gestionado por el Departamento de Compras en coordinación con la Dirección Administrativa, para solicitar su aprobación a la autoridad superior; y, realizar las modificaciones necesarias oportunamente. -
- XI. Con cargo al renglón 013 Complemento por Antigüedad al Personal Permanente, debe darse cumplimiento al compromiso originado en el Congreso de la República de Guatemala, en el sentido de otorgar ciento cincuenta Quetzales (Q.150.00), al personal permanente de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que cumpla un año ininterrumpido de labores al servicio de esta institución. -
- XII. Con cargo a los renglones 015 Complementos específicos al personal permanente y 027 Complementos específicos al personal temporal, debe darse cumplimiento a los acuerdos 33-95 y 47-96 del Procurador de los Derechos Humanos, por medio de los cuales, se otorga el pago de un sueldo como bonificación anual al personal permanente renglón 011 y personal temporal 022 de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el que se pagará durante el mes de marzo del año dos mil veintitrés. -
- XIII. Con cargo a los renglones 015 Complementos específicos al personal permanente y 027 Complementos específicos al personal temporal, debe darse cumplimiento al Decreto número 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala, por medio del cual, se otorga el pago de una bonificación mensual al salario del personal permanente renglón 011 y personal por contrato 022 de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el que se pagará durante el año veintitrés. -
- XIV. Con cargo al renglón 079 Otras prestaciones, debe darse cumplimiento al Acuerdo Número SG-01-2008 del Procurador de los Derechos Humanos, modificado por el Acuerdo Número SG-098-2019 del Procurador de los Derechos Humanos, por medio del cual, se otorga una bonificación anual al personal permanente renglón 011 y personal por contrato 022 de la Procuraduría de los Derechos Humanos, tomando como base para el cálculo el año anterior y se pagará, el equivalente a un salario base durante la primera quincena del mes de febrero y el equivalente a un salario base durante la primera quincena del mes de octubre del año dos mil veintitrés. -

ARTICULO 4. AUTORIZACION. Se autoriza al Director Financiero de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo. -



ARTICULO 5. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación, serán resueltos por el/la Procurador/a de los Derechos Humanos, la Gerencia Administrativa Financiera y la Dirección Financiera. -

ARTICULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el tres de enero de dos mil veintitrés. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución para los efectos legales correspondientes. -

Dado en la ciudad de Guatemala, tres de enero de dos mil veintitrés. -

JOSÉ ALEJANDRO CORDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



NADIA PAOLA PALMA HERRARTE
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS



